

de frases atrevidas y obscenas. Debe tener presentes las frases de Shakespeare: «Me hiere bastante el alma el oír á un gallardo mancebo, desgreñado, hacer girones una noble pasión... y halagar los oídos de las almas que generalmente no aprecian más que el ruido ó una pantomima incomprendible» (Hanlet, escena IX.) En ello está interesada en efecto, la salud del espíritu público. El Estado debe, pues, vigilar á fin de que sólo se representen buenas obras, á cuyo efecto, no estarán demás la subvenciones á los buenos teatros, y el Estado moderno obraría con mucha prudencia haciendo de tiempo en tiempo accesibles á las masas, especialmente á las clases obreras, los buenos espectáculos.

3. La pintura, la escultura y la arquitectura tienen una importancia análoga.

En la Edad Media el arte se inspiraba principalmente en la religion. Despues se ha desprendido de ella lentamente para exornar tambien la vida temporal.

El arte es igualmente una obra privada, cuyos progresos interesan indirectamente al Estado: de aquí las escuelas públicas de Bellas-Artes, los Museos nacionales de pintura y de escultura, los monumentos erigidos en honor de los grandes hombres ó de los triunfos y de las glorias nacionales.

La arquitectura es quizá el arte que mejor habla á las masas. Una construccion monumental de un gran estilo eleva las almas con un poder extraordinario, y lleva impreso el sello de la inmortalidad.

La majestad del Estado exige que los edificios públicos se distingan por la nobleza y por la belleza grave de sus formas, que causen á los hombres admiracion y respeto, como los grandes monumentos religiosos. Sus planos no deben trazarse por un cálculo mezquino de lo extrictamente útil.

## LIBRO SEXTO.

### POLÍTICA DE LA CONSTITUCION.

#### A. — EN GENERAL.

#### CAPITULO I.

##### EL IDEAL DE UNA CONSTITUCION PERFECTA.

Las miserias sociales, el deseo de mejoramiento y el sentimiento de nuestra perfectibilidad, han llevado á muchas imaginaciones hasta soñar un Estado ideal perfecto. De aquí los numerosos proyectos de reforma fundamental, esos romances políticos, esas glorificaciones idealistas, cuyo magnifico boceto nos ha trazado Mohl en su *Historia de las ciencias políticas* (t. I, parte 3.<sup>a</sup>). Pueden citarse entre los más célebres de estos sueños la *República* de Platon, la *Ciropedia* de Jenofonte, la *Utopia* del canciller Tomás Morus, y el *Telmaco* de Fenelon. Las elucubraciones más peligrosas de los anabaptistas, de los comunistas y de los socialistas modernos, pertenecen, hasta cierto punto, al mismo género de literatura.

El hombre de Estado no se deja llevar por estas ideologías, frutos estériles de espíritus fogosos y entusiastas, y las ve pasar como extravíos inocentes ó como sueños bellos. Los que han intentado realizarlos han fracasado siempre completo. Una constitucion política perfecta, supone una nacion perfecta, un imposible, por consiguiente. Así pues, aún reconociendo que el Estado es perfectible, es necesario rechazar todas esas fantasías que olvidan las rea-

lidades, que hacen abstraccion de la nacion y del país que han de ser organizados.

Diferentes por su historia, país, carácter, espíritu y tendencias, necesitan las naciones formas políticas diversas. ¿Por qué, pues, se ha de intentar imponer á todas la república ó la monarquía? La idea de una constitucion apropiada para todos los tiempos y lugares, es esencialmente falsa. Más fácil sería obligar á todos los hombres á vestir el mismo traje.

Sin embargo, hay una medida general que nos permite apreciar aproximadamente el valor real de una constitucion determinada. Los principales deberes de la política son en efecto asegurar:

- a) La libertad individual, el rico desarrollo de las aptitudes de la sociedad y de los individuos.
- b) La unidad, el poder, el bienestar de la nacion, una autoridad pública fuerte.
- c) Los progresos de la humanidad.

Ahora bien, es evidente que una constitucion será tanto mejor, cuanto más cumplidamente llene este triple objeto en el Estado á que se aplica. Tomando esta regla por medida, la comparacion del Estado moderno con el Estado antiguo ó feudal, da los siguientes resultados:

- 1) La libertad privada se extiende hoy á todas las clases, á diferencia de lo que sucedía en la antigüedad, y es más igual para todos que lo era en la Edad Media. La vida individual es tambien más rica y más variada. La completa libertad de pensar es esencialmente moderna, y forma nuestra más preciada conquista.
- 2) Por la unidad y por el poder, es el Estado moderno muy análogo al antiguo; pero es muy superior al Estado feudal, y tiene aquél sobre éste dos notables ventajas: limita su accion al conjunto de la vida política, y da prudentes garantías á los derechos y á la libertad de todos.
- 3) Por último, los Estados modernos comprenden mejor sus deberes respecto de la humanidad. Su carácter y sus tendencias son visiblemente humanos.



## CAPITULO II.

### IDEAS DEMOCRÁTICAS É IDEAS ARISTOCRÁTICAS.

Esta opinion se halla por doquiera, pero principalmente entre los pueblos arios, en los cuales divide los partidos y arma á los unos contra los otros. Ora es la democracia la que se esfuerza por subyugar los elementos aristocraticos, ora es la aristocracia la que emplea su autoridad para esclavizar las muchedumbres. Esta lucha se produce lo mismo en la monarquía que en la república; ninguna forma de gobierno está completamente exenta de ella.

Los Estados modernos se esfuerzan por conciliar las dos tendencias templándolas prudentemente una con otra.

Pero la ciencia de la política debe examinarlas primero separadamente para demostrar mejor que ambas tienen sus ventajas y sus inconvenientes, y que deben completarse la una á la otra más bien que combatirse ó rechazarse.

#### Ideas democráticas.

1. La idea fundamental de la democracia, es la *igualdad natural de derechos*, de donde se deduce la igualdad política: todos los ciudadanos deben tener igual participacion en los negocios del Estado. Rechaza como privilegios injustos todas las ventajas de orden ó de clase.

#### Ideas aristocráticas.

1. La idea fundamental de la aristocracia es la de que los hombres son diferentes, y que el gobierno de las *masas* pertenece á los elementos *mejores* y *más nobles*. Su principio es el *gobierno de los mejores*. El derecho de la igualdad le parece un derecho brutal.

Ambas ideas son verdaderas, pero sólo parcialmente.

La igualdad de derechos que invoca la democracia, tiene un fundamento real en la *comunidad de la naturaleza humana*. La marcha progresiva de la historia la apoya extendiendo los deberes y los derechos públicos á todos los círculos de la poblacion, elevando de este modo la dignidad humana de las clases inferiores.

Pero de no considerar más que esta igualdad, se hace

imposible comprender el Estado que supone necesariamente la distinción sensible entre gobernantes y gobernados, verdad ya reconocida por Aristóteles. El orden no puede existir sin la distinción, y sin orden no hay Estado. Con razón, pues, se echa en cara muchas veces á las tendencias niveladoras de los demócratas el querer rebajar todo lo que está elevado y poner directamente el poder en manos de las masas.

Las diferencias de que se prevale la aristocracia, pueden por su parte, apoyarse en la *historia general*, que nos muestra por doquiera la variedad de las aptitudes y de los móviles. Por lo demás, el principio del gobierno de los mejores y más capaces es absolutamente lógico.

Pero, prosiguiendo exclusivamente esta verdad, llegan también los aristócratas á desconocer la naturaleza humana que aproxima y une á todos los hombres. Olvidan que el Estado es la *comunidad de todos*, y no la *sociedad* de los mejores, rompiendo de este modo la general union y la armonía. Miran con desprecio á las muchedumbres dominadas por ellos, y no se aperciben de que sus pies se apoyan en falso, y que la exageración de sus ventajas convierte estas en ficciones. La vanidad y el orgullo los conducen á su caída y los convierten en objeto de irrisión para las masas.

La verdad está en la union y en la combinación de los dos principios. La igualdad natural de los derechos es la que le sirve de fundamento, y las diferencias históricas son su desarrollo. Cada cual de estas ideas debe preservar de la exageración á la otra.

2. Luego, añade la democracia; «la voluntad de la mayoría es la voluntad de la nación, y la minoría debe someterse á ella.»

2. No, responde la aristocracia, la *cualidad* y no la *cantidad* es la que debe predominar. La autoridad gobierna á la mayoría y no ésta á aquélla. La minoría mejor debe reinar sobre la mayoría peor.

Es indudable que la mayoría es en todo Estado un poder considerable. Las masas son la base del Estado, y las que encierran también generalmente las fuerzas más vivas de la nación; ningún gobierno puede subsistir mucho tiempo sin ellas, ó si obra de un modo contrario á los intereses del mayor número. Las masas no son una materia que el hombre de Estado puede coger y modelar á su antojo. En nues-

tros días principalmente, sería muy peligroso creer esto, porque aquéllas tienen conciencia de su dignidad y de la igualdad de su naturaleza con la de aquéllos que las gobiernan; pero tampoco sería conveniente no oír más que los deseos y las opiniones de las masas, obedecer servilmente á las mayorías á quienes la pasión extravía fácilmente ó hacen hostiles á toda reforma la indiferencia y la incuria.

Si todos se hallasen en igualdad de circunstancias, nada mejor que atenerse en todo á las mayorías. Cuando se pesan dos cuerpos, se inclina naturalmente la balanza al que contiene mayor cantidad de materia. De aquí el principio admitido por todos que, «en toda reunión de personas consideradas como iguales (consejos, cámaras, cuerpo electoral, asociación, etc.), se considera la de la mayoría como la voluntad del conjunto, y está obligada á someterse á ella la minoría.»

Asímismo, todo Estado debe tener en cuenta *principalmente el bien de las mayorías*. Consideradas no como activas y gobernantes, sino como pasivas y gobernadas, se hallan colocadas en la misma línea las diversas clases de la nación, y por consiguiente triunfa el número.

Mas, ¿por qué ha de decidir el número cuando *son diferentes los factores*? Cuando una minoría ocupa en el organismo del Estado un lugar más elevado, ¿no es á ella á quien corresponde la dirección suprema? El oficial manda á los soldados; el general pone en movimiento un ejército con una sola palabra. Sólo el juez decide los litigios de muchas partes. Todo grado de jurisdicción es una minoría respecto de los justiciables; los jueces superiores son menos numerosos que los inferiores. La gestión de los negocios, la política, la legislación, se fundan por doquiera principalmente en el trabajo de las minorías, que se distinguen por su educación y sus costumbres.

Nuestras tendencias democráticas modernas propenden á confiar al número la decisión de las cosas que exigen capacidad y cualidad. El principio aritmético triunfa aún allí donde la decisión debería pertenecer al principio psicológico y orgánico del valor cualitativo. Es más fácil contar las cabezas que pesarlas; pero el resultado obtenido está en relación con la ligereza del trabajo. El sistema electoral que olvida completamente la cualidad para tener sólo en cuenta

la cantidad, es una exageracion del principio democrático.

A la Edad Media pudiera echársele en cara un defecto contrario. Las clases aristocráticas, clero y nobleza, lo dominaban todo; los privilegios impedían la libertad civil; pero ¿es prudente pasar al extremo opuesto? Reconozcamos lo que hay de verdadero en ambos principios; unámoslos y completemos el uno con el otro.

3. Las funciones y las dignidades públicas son asequibles á todos. No son el privilegio de una clase, de una familia, ó de un individuo.

3. La muchedumbre ignorante debe ser eliminada de los empleos públicos. Una funcion de esta naturaleza sólo puede confiarse á un hombre *distiguído*.

Si el principio democrático quiere decir que los empleos deben darse *igualmente á todos*, conduce lógicamente al nombramiento por *suerte* como en Atenas, en donde la *eleccion* parecía demasiado aristocrática. Si se aplica sólo el principio opuesto, se convierten los empleos en monopolio y privilegio de las clases elevadas. Las funciones hereditarias son el contrapeso aristocrático del *nombramiento* por suerte de la democracia.

El derecho moderno rechaza ambas exageraciones: las funciones están al alcance todos; pero es necesario distinguirse para llegar á ellas. La igualdad es la base, la distincion el desarrollo. La misma democracia moderna prefiere la eleccion á la suerte; la igualdad sólo existe en cuanto á las aptitudes; y por otra parte, la monarquía reconoce tambien esta misma igualdad. El principio aristocrático y el democrático están, pues, felizmente unidos y combinados, en general al ménos, y cualquiera que estudie los progresos realizados de un siglo á esta parte, se convencerá de la fuerza creciente de esta union.

4. La democracia prefiere el cambio de funcionarios. Quiere que la duracion de las funciones sea corta, y frecuentes las elecciones.

4) La aristocracia prefiere la *stjeza* de los empleos, y desea una gran autoridad para los funcionarios.

El frecuente cambio permite mejor la participacion de todos y la influencia de los gobernados. Despierta la vida pública, previene los abusos del poder, impulsa á la accion y favorece la libertad; pero una inmovilidad excesiva tiene

tambien graves inconvenientes. Quebranta el principio de autoridad, hace inciertas la administracion y la política, impide toda obra que necesite mucho tiempo para realizarse, precipita á las poblaciones en un estado de fiebre periódica, y deja con frecuencia á los mejores funcionarios fuera de los cargos públicos.

La corta duracion de las funciones suele encontrarse tambien en algunos Estados aristocráticos. Las magistraturas de la República romana eran generalmente anuales; muchas ciudades patricias del Imperio de Alemania nombraban sus consejos por seis meses solamente. Pero el carácter conservador de estos Estados prevenía los inconvenientes de esta movilidad excesiva. En Roma era necesario gozar de una consideracion casi de príncipe para poder ser elegido. En las ciudades imperiales, los consejeros conservaban de hecho, á pesar de las elecciones semestrales, sus funciones durante toda su vida, relevándose simplemente de seis en seis meses, como cuando se reposa despues del trabajo. Pero la exajeracion del principio aristocrático hace que cesen aún estos sencillos cambios; las funciones se prolongan y se convierten en permanentes, y hasta en hereditarias en cierto número de familias. Véanse de ello muchos ejemplos aún en la Edad Media alemana. Desde este momento la aristocracia se separa de las masas, sólo elige dentro de su seno, y sólo respeta la igualdad entre sus miembros. Las funciones de los Diez en Venecia, así como las del *Señorio* y el *Senado*, se hallaban sometidas á frecuentes reelecciones; pero el Gran Consejo de los *novili* formaba un cuerpo electoral exclusivo, una autoridad permanente, y el *demos* carecía de derechos políticos.

Las formas modernas se esfuerzan todavía por conciliar más imparcialmente ambos principios. Aceptan la frecuente renovacion de la Cámara de los diputados, que es la expresion directa de los *intereses* y de las *opiniones populares*, así como las funciones ó los Consejos, en lo que parece conveniente que tomen parte alternativamente un gran número de ciudadanos, (Consejos generales, Jurados, etcétera). Pero la monarquía moderna prefiere las funciones durables, provistas de derechos pragmáticos, ménos al alcance de los caprichos de los gobernantes y de los gobernados, en los empleos que exijan una gran autoridad (funciones de gobierno,) un conocimiento profundo del derecho

(jueces) y una educacion profesional científica ó técnica (ingenieros, profesores, etc.)

La idea democrática exige tambien ser completada en esto por su opuesta. La libertad comun es una condicion esencial de un Estado libre y avanzado, y el honor nacional es la base principal del honor de los particulares; su poder es el que da generalmente la medida del valor de un pueblo.

5. La democracia ama y defiende enérgicamente la libertad comun igual para todos y el honor nacional; pero es hostil al honor y á las libertades *particulares* de las clases y aun de los individuos.

5. La aristocracia ama sobre todo la libertad y el honor particulares de las clases elevadas, pero exagerando su superioridad, llega hasta despreciar las masas.

Pero es necesario limitarse á esta uniformidad exclusiva? El suelo más igual ¿no produce plantas de diversa corpulencia? El odio de los demócratas contra toda distincion es un vicio que desconoce ó impide que se realice el bien; y las masas mismas caen y se degradan sino reciben constantemente el impulso de individualidades enérgicas.

Los demócratas reclaman con razón la libertad y el honor de todos, fundándose en la naturaleza humana creada á imágen de Dios. Pero sobre esta base general hay grados y diferencias más delicadas, que pueden escapar á la inteligencia de las masas, pero no al tacto más ejercitado de las clases aristocráticas. La originalidad independiente del espíritu, el elevado sentimiento del honor de los héroes y de los sabios, han tenido siempre una poderosa influencia en los progresos de la humanidad, y no se les puede ahogar ni oprimir sin peligro.

6. El derecho democrático se apoya con preferencia en la *voluntad nacional*; la ley, expresion de esta voluntad, es su fuente más abundante. La democracia no niega la autoridad de la tradicion, pero quiere poder innovar sin tenerla para nada en cuenta. Tambien ocurre á veces que toma el capricho ó la pasion del número por la expresion de la voluntad nacional, y si imagina locamente que puede crear arbitrariamente el derecho.

6. La aristocracia honra sobre todo la autoridad visible consagrada por el tiempo. Así pues, respeta piadosamente la tradicion y la costumbre antiguas. Demasiado afecta á la distincion á y la nobleza de raza definiendo hasta donde le es posible la herencia, que trasmite al presente las conquistas del pasado; pero sabe comprender el valor del derecho histórico y desconfia de las innovaciones arbitrarias.

La autoridad y la libertad, el reposo y el movimiento, la herencia y el progreso, la tradicion y la ley, léjos de hallarse aisladas y separadas, están, por el contrario, íntimamente unidas en la vida del derecho y del Estado. Así pues, la libertad progresiva debe respetar la autoridad tradicional, y ésta guardarse de encadenar el desarrollo útil de la libertad. El derecho, en su esencia, no es una creacion arbitraria, sino una necesidad que se deriva de la naturaleza de las cosas, de las necesidades mismas de la vida comun. La ley es su expresion consciente y pública; es, pues, una forma de progreso más elevada que la simple costumbre. Si es así como la democracia lo entiende, tiene indudablemente razon; mas lo que prueba que esta concepcion no es tampoco extraña á las aristocracias, es que los antiguos Romanos y los modernos Ingleses han hecho, tanto en el derecho privado como en el público, progresos registrados por la historia del mundo.

7. La democracia ama las alegres fiestas nacionales y populares, y las obras de utilidad pública (caminos, ferro-carriles, escuelas públicas, etc.). Prefiere los vestidos sencillos á los que demuestran cierto aparato, y le son antipáticos el lujo y la pompa.

7. La aristocracia tributa culto á las formas finas y distinguidas, la dignidad y el brillo de las manifestaciones externas. No detesta la diferencia ni la pompa de los trages; y sabe estimar un adorno artístico ó lujoso.

Lo mejor es siempre completar ambas tendencias la una con la otra. Así pues, el modesto vestido de la clase media es el que conviene á todos en la vida ordinaria. Pero las manifestaciones brillantes de la vida, en cierta esfera social, que sirven como de adorno á la uniformidad diaria, tienen tambien sus derechos, puesto que satisfacen en cierto modo nuestro amor á lo bello y á lo grande.

Los talentos artísticos tienen siempre algo de aristocráticos, porque se elevan sobre el vulgo y crean lo noble y lo raro. Las artes no florecen donde el artista no espera recompensa. No hay duda que Atenas, Florencia, Nuremberg y Amberes, son un ejemplo de que pueden prosperar tambien en las democracias, pues estas ciudades sostienen ventajosamente la comparacion con Roma y con Venecia, con las córtes alemanas ó francesas, y hasta son superiores á las de la rica y aristocrática Inglaterra; pero no debe olvidarse que las ideas de los Atenienses, en lo respectivo á las artes,

eran eminentemente aristocráticas; que éstos se consideraban como muy superiores á los bárbaros y hasta como los mejores entre los Griegos (*αριστοι*), y que fueron los Médicos en Florencia, y ricos negociantes y patricios distinguidos en Nuremberg y en Amberes, los que dieron tan notable impulso á las artes.

Una obra es perfecta cuando reúne armónicamente la utilidad ó la conformidad en el fin, y lo agradable y lo bello de la forma. La falta de una de estas cualidades es siempre un defecto. La utilidad sola produce lo comun y lo grosero; la forma sin objeto ó sin fin es una vana apariencia.

### CAPITULO III.

#### IDEAS REPUBLICANAS É IDEAS MONÁRQUICAS.

En su sentido *lato*, el nombre *república* corresponde á todos los Estados en que está viva la idea de la «cosa pública,» esto es en todos los Estados que tienen un *derecho público* (*jus publicum*), en oposicion á los gobernados arbitrariamente. En este sentido es en el que Kant distingue la *república* del *despotismo*: en la una, «los hombres libres é iguales, son al mismo tiempo *ciudadanos*, es decir, concurren á la formacion de las leyes; en la otra, no tienen los súbditos ningun derecho público; no hay ciudadanos.» En tal sentido, la monarquía constitucional es una república; miétras que, segun Kant, la democracia absoluta es, por el contrario, la forma «ménos republicana que existe; es necesariamente despótica, porque quiere dominar en ella el todo.» (*Obras*, VII, 244).

La escuela de derecho natural de los siglos XVII y XVIII empleaba un lenguaje análogo: «todo Estado *verdadero y libre* es, segun ella, una república; la noción es genérica, y tanto la monarquía, como la aristocracia y la democracia, pueden ser *republicanas* ó *despóticas*.

La concepcion de Kant era, sin embargo, incompleta cuando sólo oponía el despotismo á la república. Es necesario oponerle, como *no republicano*, todo Estado donde la conciencia del derecho y del deber públicos no se ha manifestado todavía donde las grandes clases populares están sin derechos políticos: tales son, ademas del despotismo del príncipe, de la aristocracia ó de las muchedumbres, las formas más dulces del patriarcado y de la *patrimonialidad*, que consideran al Estado como una familia ó una propiedad.

Todas estas formas *no republicanas* son, ora *degeneraciones de las formas normales*, ora *formaciones aun incompletas*. Por el contrario, «el Estado de derecho» (*Rechtsstat*)